

R.D. N° 36-15/2023.-

Montevideo, 8 de noviembre de 2023.-

JESÚS RAMÓN FLEITAS
Revocación de adjudicación complejo
habitacional “CALAFI III”- Vivienda 44
Departamento de Salto.-

DIR.TÉC.PREST./5610

VISTO: las actuaciones cumplidas por la Gerencia de Prestaciones Sociales en el expediente Apia N° 2019-28-1-168070, cuyo titular es el Sr. Jesús Ramón Fleitas, C.I. 3.791.342-4;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución de la Dirección Técnica de Prestaciones N° 1/2015, de fecha 02.01.2015, adoptada en el marco del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social y según sistema VISH firma de contrato de uso el 23.02.2015, se le otorgó al Sr. Jesús Ramón Fleitas el derecho de uso de la unidad 44 que forma parte del Complejo Habitacional “CALAFI III” ubicado en la localidad de Salto, departamento de Salto;

II) que surge de los obrados relacionados en el Visto de la presente que el beneficiario fue condenado a pena de cuatro años de penitenciaría por Sentencia Definitiva de primera instancia N° 63/2020, de fecha 04.03.2020, dictada en autos IUE N° 2-61782/2019;

III) que el 29.03.2023 se dio vista al adjudicatario de la irregularidad, otorgándole el plazo de diez días hábiles para presentar los descargos correspondientes;

IV) que el 12.04.2023 el titular presenta descargos, los cuales no aportan elementos diferentes jurídicos o de hecho que impliquen un cambio en las conclusiones arribadas;

CONSIDERANDO: **I)** que según lo dispuesto por el lit. g) del art. 16 del Decreto N° 397/009, del 24.08.2009, en la redacción dada por el art. 1 del Decreto N° 411/019, del 30.12.2019, es causal de revocación del derecho de uso de la vivienda “ser privados de libertad por la comisión de delitos que traiga aparejada pena de penitenciaría”;

II) que el Complejo Habitacional “CALAFI III” es de tipología Núcleo Básico Evolutivo (NBE) y la R.D. N° 40-27/2010, de fecha 22.12.2010, que dispuso retomar las acciones de desalojo suspendidas en la transferencia de la administración al Organismo, excluye las viviendas con tipología núcleo básico evolutivo;

III) que en la presente situación y atento a la irregularidad constatada y a lo dispuesto por la Gerencia de Prestaciones Sociales, corresponde revocar el derecho de uso y consecuentemente revocar en forma parcial la RDTP N° 1/2015, de

fecha 02.01.2015, únicamente en lo referente a la adjudicación de vivienda a favor del Sr. Jesús Ramón Fleitas y dar inicio de las acciones judiciales a efectos de recuperar la unidad N° 44 que forma parte del Complejo Habitacional “CALAFI III”;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES N° 1/2015, DE FECHA 02.01.2015, EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA A FAVOR DEL SR. JESÚS RAMÓN FLEITAS, C.I. 3.791.342-4.-
 - 2º) NOTIFICAR AL INTERESADO DE LO DISPUESTO.-
 - 3º) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA N° 44 DEL COMPLEJO HABITACIONAL “CALAFI III” DE LA LOCALIDAD DE SALTO, DEPARTAMENTO DE SALTO.-
 - 4º) PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) A SUS EFECTOS.-
-